

No. 9570

**ARGENTINA
and
CHILE**

Exchange of notes constituting an agreement concerning approval of the Agreement concluded between Ferrocarril Belgrano of Argentina and Ferrocarril Transandino of Chile with a view to resolving certain difficulties encountered in the operation of the Trans-Andean Railway. Buenos Aires, 31 July 1968

Authentic text: Spanish.

Registered by Argentina on 14 May 1969.

**ARGENTINE
et
CHILI**

Échange de notes constituant un accord relatif à l'approbation de l'accord conclu entre la Société ferroviaire argentine Belgrano et la Société chilienne du chemin de fer transandin, en vue de résoudre certaines difficultés rencontrées dans l'exploitation du chemin de fer transandin. Buenos Aires, 31 juillet 1968

Texte authentique: espagnol.

Enregistré par l'Argentine le 14 mai 1969.

EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT¹ BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF CHILE CONCERNING APPROVAL OF THE AGREEMENT CONCLUDED BETWEEN FERROCARRIL BELGRANO OF ARGENTINA AND FERROCARRIL TRANSANDINO OF CHILE WITH A VIEW TO RESOLVING CERTAIN DIFFICULTIES ENCOUNTERED IN THE OPERATION OF THE TRANS-ANDEAN RAILWAY

ÉCHANGE DE NOTES CONSTITUANT UN ACCORD¹ ENTRE LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE DE CHILI RELATIF À L'APPROBATION DE L'ACCORD CONCLU ENTRE LA SOCIÉTÉ FERROVIAIRE ARGENTINE BELGRANO ET LA SOCIÉTÉ CHILIENNE DU CHEMIN DE FER TRANSANDIN, EN VUE DE RÉSOUDRE CERTAINES DIFFICULTÉS RENCONTRÉES DANS L'EXPLOITATION DU CHEMIN DE FER TRANSANDIN

I

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

Buenos Aires, julio 31 de 1968

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, para expresarle que mi Gobierno, a fin de solucionar los inconvenientes que experimenta en su funcionamiento el ferrocarril trasandino vía Las Cuevas, da su aprobación al acuerdo logrado entre el Ferrocarril Belgrano, de la República Argentina y el Ferrocarril Trasandino, de la República de Chile, que se transcribe a continuación:

CONVENIO — COCHES MOTORES ARGENTINOS Y AUTOMOTORES CHILENOS ENTRE MENDOZA — LOS ANDES — MENDOZA

I. CUESTIONES CAMBIARIAS

Artículo 1º

Las partes signatarias se obligan, recíprocamente, a establecer en los servicios de comedores de sus respectivos vehículos, que el pago de las consumiciones de los

¹ Came into force on 31 July 1968 by the exchange of the said notes.

¹ Entré en vigueur le 31 juillet 1968 par l'échange desdites notes.

usuarios se efectúen indistintamente en las monedas de Chile y/o Argentina, al tipo de cambio oficial de la fecha. A tal efecto, deberán los concesionarios exhibir en forma notoria en cada vehículo, el cambio oficial del día de las dos monedas, debiendo además, llevar un registro especial donde se establezca un detalle de las divisas recibidas.

II. ASUNTO ADUANERO

Artículo 2º

Las partes contratantes se obligan a liberar de impuestos, derechos o tasas aduaneras, a:

1. La internación de repuestos o combustibles destinados al coche motor o automotores.
2. Las mercaderías que componen el avituallamiento normal del servicio de comedores de los citados vehículos.

III. ASUNTO MIGRATORIO

Artículo 3º

a) Las partes signatarias se obligan a implantar la ficha modelo individual de tripulantes y/o personal de la dotación normal de los automotores o coches motores, conforme al tenor del modelo adjunto. Tal constituirá la documentación probatoria de identidad del tripulante o personal y tendrá validez en ambos países; b) asimismo, ambas partes convienen en efectuar la inspección migratoria sobre automotores o coches motores en trayecto, de manera tal que al llegar a fronteras no se produzcan dilaciones y la documentación esté totalmente terminada, produciéndose el cruce de la frontera sin dificultad de ninguna especie. Tal documentación puede ser en el caso de los usuarios, o la lista de pasajeros utilizados en la actualidad o la tarjeta de embarque/desembarque de uso Internacional.

Esta nota y la de Vuestra Excelencia de la misma fecha e igual tenor, constituirán un acuerdo en la materia, entre nuestros dos Gobiernos.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

Nicanor COSTA MÉNDEZ
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

A Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República de Chile

D. Hernán Videla Lira
Buenos Aires